



Título: Memoria justificativa sobre el contrato de “SUMINISTRO DE 12 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE BATERÍAS, 2 VEHÍCULOS HÍBRIDOS ENCHUFABLES, 3 MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS DE BATERÍAS, 3 VEHÍCULOS INDUSTRIALES ELÉCTRICOS, 1 CUADRICICLO LIGERO DE BATERÍAS, 4 CARROS BARRENDEROS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE MOVILIDAD PEATONAL” (15 LOTES) PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS MUNICIPALES”

INFORME DE LA GERENCIA

En relación con el proceso de licitación a empresas privadas, para ofertar a esta Mancomunidad, se emite el siguiente informe.

Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación **Art. 28 Ley 9/2017**

Los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria no tienen atribuida, como competencia propia, al amparo del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la adquisición y/o mantenimiento de vehículos.

No obstante lo reseñado en el párrafo anterior, resulta obvio que para ejercer de forma eficaz las competencias incluidas en el mencionado precepto legal es imprescindible que los servicios y unidades administrativas municipales cuenten con instrumentos o medios materiales (además de los personales). Algunos de estos medios son, necesariamente, vehículos y medios de transporte en general.

La necesidad específica para la Mancomunidad de que tales vehículos sean lo más respetuosos posibles con el medio ambiente está incluido dentro de un objetivo más general, consistente en diseñar y ejecutar un cuadro de actividades económicas para el Norte de Gran Canaria, basado en un crecimiento inteligente y sostenible, conforme a la estrategia trazada en su momento por las políticas de la Unión Europea, garantizándose de esta forma el desarrollo socio- económico de la población que integra el norte de Gran Canaria.





El Cabildo de Gran Canaria aprobó el Plan de Cooperación con las Mancomunidades, anualidades 2024-2027, asignando a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte un total de cuatro millones de euros para el conjunto de los cuatro años. Entre las actuaciones financiadas por dicho Plan se encuentran, para ejecutar en el año 2024, la adquisición de medios medioambientalmente sostenibles y por un importe máximo de un (1) millón de euros.

Conforme a los antecedentes expuestos, la Mancomunidad tiene la necesidad de adquirir para algunos de los Ayuntamientos que la conforman 12 vehículos eléctricos de baterías, 2 vehículos híbridos enchufables, 3 motocicletas eléctricas de baterías, 3 vehículos industriales eléctricos, 1 cuadriciclo ligero de baterías, 4 carros barrenderos eléctricos y elementos de protección de movilidad. Su descripción y características se encuentran especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo su importe total de 858.000,00 €, IGIC incluido (sin IGIC: 849.869,57 €).

Medidas de apoyo a las PYMES, división en lotes de los contratos

Art. 99.3 Ley 9/2017

De conformidad con el apartado tercero del art.99 de la Ley de Contratos del Sector Público, debe dividirse el contrato en Lotes, siempre que la realización de cada una de sus partes pueda realizarse de forma independiente.

A los efectos del art.99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público vigente, se puede dividir este contrato en 17 lotes, por constituir cada uno de ellos una unidad funcional susceptible de realización independiente y, de otra, fomentar la competitividad entre los diferentes potenciales licitadores y agrupándose en diferentes categorías.

En el cuadro especificado en la siguiente página se establecen los diferentes suministros:

Lote	Denominación	CPV
------	--------------	-----

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA

C/ San Juan, 20 Arucas. 35.400 (Las Palmas). Tfno. 928 627 462. Fax: 928 627 460





1	SUMINISTRO DE CUATRO FURGONETAS COMBI 9 ELÉCTRICAS DE BATERÍAS (BEV) -VEHÍCULO 0 EMISIONES DE 180 KM DE AUTONOMÍA	34144900-7
2	SUMINISTRO DE DOS FURGONETAS COMBI 5 ELÉCTRICAS DE BATERÍAS (BEV) -VEHÍCULO 0 EMISIONES-” DE 180 KM DE AUTONOMÍA	34144900-7
3	SUMINISTRO DE UNA FURGONETA COMERCIAL ELÉCTRICA DE BATERÍAS (BEV) -VEHÍCULO 0 EMISIONES-” DE 180 KM DE AUTONOMÍA.	34144900-7
4	SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO COMBI PEQUEÑO DE BATERÍAS (BEV) -VEHÍCULO 0 EMISIONES- PARA PARQUE MÓVIL MUNICIPAL	34144900-7
5	SUMINISTRO DE DOS TURISMOS ELÉCTRICOS DE BATERÍAS (BEV) - VEHÍCULO 0 EMISIONES- 5 PLAZAS	34144900-7
6	SUMINISTRO DE DOS MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS DE BATERÍAS (BEV) - VEHÍCULO 0 EMISIONES- PARA POLICÍA LOCAL	34144900-7
7	SUMINISTRO DE UNA MOTOCICLETA ELÉCTRICA A BATERÍAS (BEV) PARA ENTORNOS URBANOS Y EXTRAURBANOS	34144900-7
8	SUMINISTRO DE UN TURISMO ELÉCTRICO A BATERÍAS (BEV) PARA POLICÍA LOCAL.	34144900-7
9	SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS HÍBRIDOS ENCHUFABLES (PHEV) CON UNA AUTONOMÍA MÍNIMA DE 40 KILÓMETROS - VEHÍCULOS 0 EMISIONES- Y TRACCIÓN A LAS CUATRO RUEDAS (4X4 Ó 4WD) PARA POLICÍA LOCAL	34144900-7
10	SUMINISTRO DE BARREDORA COMPACTA ELÉCTRICA A BATERÍAS	34144900-7
11	SUMINISTRO DE 2 CARRETILLAS ELEVADORAS ELÉCTRICAS PARA ALMACÉN MUNICIPAL	34144900-7
12	SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO PICK-UP ELÉCTRICO A BATERÍAS (BEV) CON KIT DE EXTINCIÓN	34144900-7
13	SUMINISTRO DE VEHÍCULO CUADRICICLO LIGERO A BATERÍAS (BEV)	34144900-7
14	SUMINISTRO DE CUATRO CARROS ELÉCTRICOS PARA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS	34144900-7
15	SUMINISTRO DE SISTEMA DE CONTROL DE PEATONES MEDIANTE VALLAS	34300000-0

Para todos los lotes se establece un plazo de entrega de hasta el 30 de octubre de 2.024 (inclusive). Se considera que es un plazo prudencial para que las adjudicatarias puedan cumplir su obligación de entrega.

No obstante, y teniendo en cuenta la inestabilidad internacional, el retraso generalizado de suministros a nivel mundial y otra serie de factores conexos, se ha optado por una penalidad mucho menor que la





contemplada en el art.193 de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de retraso en la entrega del bien suministrado, pasándose de una penalización generalizada de 0,60 a 0,10 por cada 1.000 €, IGIC excluido, del precio final del lote en cuestión.

A mayor abundamiento, en no pocas ocasiones el retraso no es imputable a la adjudicataria, quien a su vez suele depender del suministro de piezas por parte de un tercero o incluso de la entrega de la totalidad del objeto del lote en cuestión. En estos casos, no parece que el tanto de culpa deba recaer en aquella, por lo que en el caso de que se produjese algún retraso en la entrega de suministros, teniendo en cuenta de que son 15 lotes, habrá de ponderarse en cuestión hasta qué punto el retraso es atribuible a la contratista y, en caso de no ser responsable, o serlo solo parcialmente, no imponerse la penalidad en cuestión o bien solo imponerla de forma parcial, respectivamente y de forma motivada.

Es todo cuanto cabe informar.

En Arucas, a fecha de la firma. El Gerente. Alejandro Peñafiel Hernández. (documento firmado digitalmente al margen).

